



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 067 DE 2017  
(11 DE AGOSTO)**

Por medio de la cual se da de baja el material sobrante e inservible del Proceso Electoral del Plebiscito para la Refrendación del acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y duradera, del 02 de octubre de 2016, de la Delegación Departamental de Amazonas, por enajenación a título gratuito.

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 129 del 11 de noviembre de 2016, se autorizó la baja del material sobrante e inservible del Proceso Electoral del Plebiscito para la refrendación del acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y duradera, del 02 de octubre de 2016, de la Delegación Departamental de Amazonas, por enajenación a título Oneroso.

Teniendo cuenta que en esa primera etapa no se presentaron proponentes interesados en la compra del material sobrante de las elecciones del 2 de octubre 2017, el comité de Peritaje de la Delegación Departamental de Amazonas, en reunión del 11 de agosto de 2017, determinó aprobar la baja por medio de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO**.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar de baja por el mecanismo de enajenación a título gratuito material sobrante e inservible del Proceso Electoral del Plebiscito para la refrendación del acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y duradera, del 02 de octubre de 2016, de la Delegación Departamental de Amazonas.

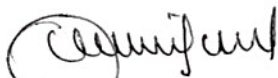
**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la relación del material electoral a dar de baja, la convocatoria de apertura y el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad.

**PARAGRAFO UNO:** La entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, firmado por el representante legal, dentro de los 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del material a la carrera 9 No. 11-91 piso 2 en la ciudad de Leticia-amazonas, en dicha manifestación la entidad interesada, señalará la necesidad de dicho material y las razones que justifiquen la solicitud.

**PARAGRAFO DOS.** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por el material sobrante e inservible del Proceso Electoral del Plebiscito del 2 de octubre de 2016, publicados se entregará a aquella que hubiere manifestado su interés primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Leticia – Amazonas, a los once (11) días del mes de agosto de 2017.



**DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA**



**HECTOR OSORIO ISAZA**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas

Encargado Ambos Despachos Resolución No. 11498 del 02-11-2016

Revisó: Douglas Nevardo Botia Guerra/Carmen Rivera León

Revisó: Douglas Nevardo Botia Guerra/Carmen Rivera León

Elaboró carile.